

Radicado: 2020-00028
Demandante: Pedro Erasmo García Cáceres
Demandado: Miguel Ricardo Cáceres y Otra

CONSTANCIA SECRETARIA. Catorce de julio de dos mil veinte Se informa al señor Juez que el apoderado de la parte demandante poseía el termino para subsanar demanda los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2020; el mismo, allego escrito de subsanación el 13 de julio de 2020:



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PRMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de julio de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar la demanda monitoria deprecada Pedro Erasmo García Cáceres frente a Miguel Ricardo Cáceres y Luz Neila Bohórquez de Cáceres, dispuesto mediante auto del dos de julio pasado, la parte demandante aporta escrito con el que pretende subsanar los defectos allí anotados, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, como quiera que se allega escrito de subsanación extemporáneamente el trece de julio de dos mil veinte, habiéndole vencido el termino para corregir los defectos de la demanda el diez del mismo mes y año.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda monitoria deprecada por el ciudadano Pedro Erasmo García Cáceres identificado con cédula de ciudadanía numero 14.267.371 frente a Miguel Ricardo Cáceres y Luz Neila Bohórquez de Cáceres identificados con cedulas de ciudadanía números 28.602.604 y 14.272.269, respectivamente, según lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Radicado: 2020-00028
Demandante: Pedro Erasmo García Cáceres
Demandado: Miguel Ricardo Cáceres y Otra

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

El Juez,

NOTIFIQUESE



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO n.º 037
Hoy 15 de julio de 2020



Johana Alexandra León Avendaño
Secretaria